Asunción, 28 de setiembre 2022
DOC Nº 884/22

Señor
PABLO SEITZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 20/2022 "ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBAS PARA PETROPAR", ID N° 418.640,** y a fin de remitir la respuesta a la observacion realizada conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES:
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos de Licitación

Situación: Se solicita se detallen los datos para la realización de la visita técnica

Descripción: En relación a la visita técnica prevista en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, solicitamos se detallen todos los datos necesarios, conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del Decreto 2992/19, como ser fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta.

RESPUESTA: Dichas modificaciones ya se encuentran en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que el apartado mencionado ya se encuentra subsanado.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: No hay justificación de los criterios
Descripción: Se solicita remitir la justificación de los criterios de evaluación seleccionado por la convocante
Comentario: Especificaciones tecnicas, se indica "...El montador de la superestructura debe tener su sistema de gestión de la calidad certificado por cumplir con las exigencias de la Norma ISO 9001, edición del 2015 (norma en vigencia) o similar. El vehículo deberá ser fabricado conforme a los estándares internacionales de máxima calidad y presentaciones. Para ello deberá de cumplir con la normativa de bomberos EN-1846 o NFPA 1901 o similar. El Oferente deberá demostrar que la norma ofertada, se encuentra vigente con las documentaciones proveídas por Fabrica....", con relación a los certificados de calidad exigido se solicita: 1) especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros); 2) explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato; 3) especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y 4) si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales para satisfacer el requerimiento establecido.

Asunción, 28 de setiembre 2022
DOC Nº 884/22

RESPUESTA: Con referencia a lo expresado en las Especificaciones técnicas, donde se indica "...El montador de la superestructura debe tener su sistema de gestión de la calidad certificado por cumplir con las exigencias de la Norma ISO 9001, edición del 2015 (norma en vigencia) o similar. El vehículo deberá ser fabricado conforme a los estándares internacionales de máxima calidad y presentaciones. Para ello deberá de cumplir con la normativa de bomberos EN-1846 o NFPA 1901 o similar. El Oferente deberá demostrar que la norma ofertada, se encuentra vigente con las documentaciones proveídas por Fabrica...", en relación a los certificados de calidad exigidos se aclaran las consultas realizadas en su orden:

1) especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros).
Las certificaciones solicitadas aportan garantías en la producción y en el producto. La norma ISO 9001, determina que la producción de vehículos de lucha contra incendios cumple con un conjunto de directivas de buenos procedimientos, lo cual garantiza un padrón de calidad, aportando confianza para el adquirente; en tanto las certificaciones Certificado NFPA 1901 y EN 1846, garantizan que el producto adquirido, vehículos de lucha contra incendio, cumplen con las normativas europeas y o americanas, determinando ello la calidad final del producto.

2) explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato.
La adopción de un sistema de gestión de la calidad en el proceso productivo de vehículos de lucha contra incendios, como es el caso la Norma ISO 9001, orienta al fabricante, entre otros aspectos, a la mejora de la capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos exigidos por el adquirente, al tiempo que facilitar las oportunidades de aumentar la satisfacción del producto desarrollado. Por lo expresado, acceder a vehículos de lucha contra incendios, desarrollados bajo directivas de buenos procedimientos, determina que el producto adquirido ha sido desarrollado bajo un estándar de calidad, por medio de procedimientos escritos y visados en cada uno de sus procesos, lo que minimiza los futuros fallos del equipamiento adquirido por errores u omisiones en la producción.
Por otra parte, y con relación a las normativas de bomberos EN-1846 o NFPA 1901 o similar, las cuales como ya expresamos, garantizan la calidad final del producto, debemos aclarar que el objeto a ser adquirido, resulta ser un equipamiento especial, destinado al combate de incendios, siendo por ello que sus características especiales deben obedecer a un estándar internacional que garantice su seguridad y prestaciones. La NFPA 1901, también conocida como la norma para aparatos de fuego automotriz, describe los estándares requeridos para artículos relacionados con la seguridad contra incendios, en tanto la norma EN 1846, destinada a vehículos contra incendios y de servicios auxiliares, establece, entre otros aspectos fundamentales, los requisitos comunes, de seguridad y prestaciones que deben cumplir dichos equipos. Por lo expuesto, resulta imperioso para la adquisición de vehículos especiales destinados a la lucha contra incendios, que los mismos sean desarrollados con sujeción a una de las normativas internacionales existentes en la materia, es por ello que se solicitan las dos normas pilares a nivel mundial para la fabricación de éste tipo de equipos (EN-1846 o NFPA 1901), sobre la cual se basan la mayoría de los fabricantes y las que son exigidas por los Cuerpos de Bomberos a nivel mundial.

Asunción, 28 de setiembre 2022
DOC Nº 884/22

3) especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada.
Es importante resaltar que no existe a nivel Nacional empresas especializadas en el desarrollo del equipamiento objeto del llamado, por ello es que referiremos a empresas a nivel internacional, representadas en su mayoría en el mercado local, que cuentan con la certificación solicitada, como lo son Rosenbauer (Austria), Iturri (España), Magirus (Alemania), Ziegler (Alemania), Desautel (Francia), Naffco (Dubái), entre otros, las cuales cumplen con las normativas EN-1846 o NFPA 1901, al tiempo que cuentan con un padrón de calidad certificado ISO 9001.

4) si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales para satisfacer el requerimiento establecido.
En el texto de las bases y condiciones se establece "...El montador de la superestructura debe tener su sistema de gestión de la calidad certificado por cumplir con las exigencias de la Norma ISO 9001, edición del 2015 (norma en vigencia) **o similar**. El vehículo deberá ser fabricado conforme a los estándares internacionales de máxima calidad y presentaciones. Para ello deberá de cumplir con la normativa de bomberos EN-1846 o NFPA 1901 **o similar**. El Oferente deberá demostrar que la norma ofertada, se encuentra vigente con las documentaciones proveídas por Fabrica..." por lo expuesto, se cumple con solicitar normas equivalentes, tanto para la directiva de buenos procedimientos en la producción (ISO 9001), como para la normativa de calidad del producto (EN-1846 o NFPA 1901). En todos los casos se aclara que la norma ofertada debe encontrarse vigente y con las documentaciones probatorias que deben ser aportadas por el fabricante.

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

Abg. Rodrigo Irala
Director
Dirección Operativa de Contrataciones